

Trabajo decente y reformas laborales

José Luis Gil y Gil
Catedrático de Derecho del Trabajo
Universidad de Alcalá

Trabajo decente y reformas laborales

Instrumentos de derecho internacional del trabajo y derecho interno

Las últimas reformas laborales plantean a veces problemas de adecuación a los instrumentos de derecho internacional del trabajo

Trabajo decente: concepto ético-jurídico; marco integrador de los pilares del mandato constitucional de la OIT y respuesta a la globalización y a la crisis financiera y económica

Trabajo decente y reformas laborales

1. Proteger los derechos de los trabajadores
2. Situar el empleo y la protección social en el centro de las políticas

1. Proteger los derechos de los trabajadores

1.1. Los principios y derechos fundamentales en el trabajo como umbral de protección

1.2. El diálogo social como método eficaz

1.1. Los principios y derechos fundamentales en el trabajo como umbral de protección

¿Han cuestionado las reformas los principios y derechos fundamentales en el trabajo de la Declaración de la OIT de 1998?

El Comité de Libertad Sindical ha considerado que el régimen jurídico de la prioridad aplicativa del convenio de empresa (art. 84.2 ET) y de la inaplicación de los convenios colectivos de sector o de empresa (art. 82.3 ET) pueden vulnerar el derecho a la libertad sindical y a la negociación colectiva (Informe núm. 371, de marzo de 2014)

1.2. El diálogo social como método eficaz

La OIT promueve el tripartismo y el diálogo social

El Comité de Libertad Sindical de la OIT ha subrayado que el respeto del diálogo social es siempre importante, pero aún más en los momentos de crisis económica, y ha criticado, en particular, que reformas que afectan a aspectos esenciales del sistema de relaciones laborales, como el derecho a la negociación colectiva, se hayan realizado prescindiendo de la consulta con los interlocutores sociales

2. Situar el empleo y la protección social en el centro de las políticas

2.1. El empleo como imperativo

2.2. La protección social como amortiguador social y estabilizador económico

2.1.El empleo como imperativo

Sin empleo, no puede haber trabajo decente

El empleo debe ser digno, con derechos

¿Fomentan el empleo las últimas reformas?

Desempleo todavía elevado, bajada de los salarios y precariedad laboral

2.2. La protección social como amortiguador social y estabilizador económico

En un contexto de crisis financiera y económica, resulta esencial mantener y aun reforzar la protección social, porque desempeña un papel de amortiguador social y estabilizador económico

Sin embargo, en no pocos casos, se ha perseguido la consolidación fiscal a costa de los derechos sociales

Los poderes públicos han adoptado dos enfoques: la protección social como amortiguadora de la crisis, y la política de reducción del gasto público, con recortes en la protección social

Conclusiones

Hay un umbral, pero no un techo de trabajo decente

Las reformas deben hacerse teniendo en cuenta que las distintas dimensiones del trabajo decente interactúan entre sí

Hay problemas de adecuación a los instrumentos de derecho internacional del trabajo

Las reformas han puesto de relieve uno de los propósitos del derecho internacional del trabajo: la consolidación del derecho nacional

Anexo: Datos e informaciones

Deuda pública: 100,90 % del PIB

Crecimiento del 3,2% en 2015 y previsto del 2,6% en 2016 y del 2,1% en 2017

Legislación laboral: competencia del Estado

Afiliación sindical: 15,9 o 17,5%, según los estudios

SMI: 21,84 euros/día o 655,20 euros/mes

Salario medio en 2014: 26.162 euros/año o 2.180 euros/mes en 12 pagas

Anexo: Datos e informaciones

Desempleo (EPA, segundo trimestre de 2016):

4.574.700 desempleados (20,00%)

En el último año el paro se ha reducido un 11,1%, con 574.300 desempleados menos

692.800 jóvenes menores de 25 años desempleados (46,48%)

2.154.100 de los desempleados son parados de larga duración (47,09%)

Trabajadores con un contrato de duración determinada: 25,6%